223

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1140.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO CATALINO ACOSTA LOPEZ.-

---

Form. 29

Nº 397.-

S.3.Nº.....

Asunción, 19 de Noviembre de 1948.-

VISTOS: el expediente Nº 482/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Soldado Catalino Acosta López, con Registro Nº - 145 de Itá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta Nº 77 del 30 de Octubre de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada - por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Catalino Acosta López.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1945, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto Nº. 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1946 con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

fc.